



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Q., seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022)
Rdo. 631304003002202100151
Int. 2116

En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte actora, y de conformidad con lo normado por el numeral 4º del artículo 444 del Código General del Proceso, y de acuerdo con el avalúo dado por el INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI de la ciudad de Armenia Q., (Visible a archivo PDF Nro. 75), el avalúo asignado al bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 282-17685, incrementado en un cincuenta por ciento (50%), es de DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$17.385.000) Mcte, y para este trámite procesal, la porción que corresponde a la propiedad de la demandada es del 43%, es decir, SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS (\$7.475.550) (visible a archivo PDF Nro. 76)

Del anterior avalúo, se corre traslado a la parte contraria por el término de diez (10) días, tal como lo dispone el numeral 2º ibídem; para cuyo efecto, al escrito contentivo de la objeción deberá allegarse un avalúo como fundamento de la misma y no serán admisibles pruebas diferentes. (Incisos 3º y 5º del art. 444 de la misma normatividad)

Notifíquese,

La Juez,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

PROYECTÓ: YJG

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 192
DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2022

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Gloria Isabel Bermudez Benjumea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ebcd89494741936fed8e9e1375e5f8a0f7da0c5a02f26749554221f0e9f7cf0**

Documento generado en 06/12/2022 11:53:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>